



ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA OCHO DE OCTUBRE DE 2019

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas y cinco minutos del día ocho de octubre de dos mil diecinueve, se reúnen en la Sala de Comisiones de esta Excma. Diputación Provincial los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia Dª Mª Dolores Amo Camino, Vicepresidenta 1ª de la Corporación en funciones de Presidenta Accidental por ausencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: Dª Felisa Cañete Marzo, D. Esteban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D. Víctor Montoro Caba, Dª Alba Mª Doblas Miranda y D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán; no asisten D. Rafael Llamas Salas ni Dª Mª Carmen Zurera Maestre. Asimismo concurre a la sesión D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de fondos, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019.- Al darse cuenta de este asunto, por la Secretaría General se informa a la Junta de Gobierno del error padecido en la redacción del acta objeto de aprobación, y es que en los punto 8, 10 y 13 de los del orden del día, al hacerse referencia al Decreto de la Presidencia por el que se atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para adoptar los acuerdos , debe decir "...Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, ..."

De acuerdo con lo que antecede y dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación si bien, al propio tiempo, y haciendo uso de la facultad que ostentan las Administraciones de corregir los errores materiales o de hecho en armonía con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda corregir los padecidos en los puntos 8, 10 y 13 del acta, en el sentido en el que ha informado el Sr. Secretario General.

- 2.- DANDO CUENTA DE DECRETOS DE LA PRESIDENCIA.- La Junta de Gobierno toma conocimiento de los siguientes Decretos de la Presidencia:
- 2.1.- Decreto 2019/5238, de 30 de septiembre, por el que se avoca la competencia para la aprobación provisional de los proyectos "POSADAS: Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano", "VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA: Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano". "IZNÁJAR: Rehabilitación energética de la envolvente térmica del CEIP "Nuestra Sra. de la Piedad"" y "AGUILAR DE LA FRONTERA: Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano", y por el que se aprueban provisionalmente (GEX 2019/2447).
- 2.2.- Decreto 2019/5377, de 4 de octubre, por el que se avoca la competencia para la aprobación provisional de los proyectos y se convalidan los decretos del Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica por el que se aprueban provisionalmente los siguientes proyectos: "LA CARLOTA: Renovación de instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED y mejora de la EE mediante utilización de TIC en diversas aldeas (Aldea Quintana, Chica Carlota, Fuencubierta, El Garabato, La Paz, Las Pinedas, La Barriada de las Pinedas y urbanización Lomas del Rey): 16 de agosto de 2019 (número de resolución 2019/4448)", "MONTORO: Renovación de instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED y mejora de la EE mediante utilización de TIC: Zona Casco Histórico 1-2, Zona oeste y Zona extensión 1: 16 de agosto de 2019 (número de resolución 2019/4451)" y "NUEVA CARTEYA: Renovación de las instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED en casco urbano: 16 de agosto de 2019 (número de resolución 2019/4452) (GEX 2019/2473).
- 3.- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR EL PUESTO DE TESORERO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL, ASÍ COMO DE LAS BASES QUE HAN DE REGULARLA (GEX 2019/35595).- Seguidamente se pasa a tratar el expediente epigrafiado, que contiene informe-propuesta firmado por el Sr. Secretario General y por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, fechado el pasado día 4 de octubre, que presenta el siguiente tenor literal:

"Con fecha 1 de julio del año en curso, tiene entrada en el Registro General de esta Corporación, escrito del funcionario provincial D. LOPD, titular de la Tesorería provincial, por el que comunica su jubilación con efectos a partir del 1 de diciembre próximo. A tal efecto, con fecha 23 de septiembre se dicta Decreto del Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos resolviendo, una vez comprobado que el interesado reúne los requisitos legalmente previstos, la jubilación anticipada del citado funcionario con efectos desde el 1 de diciembre del año 2019, habiendo sido remitida dicha resolución tanto a la Administración Central como Autonómica.

De conformidad con la vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta Diputación y demás documentación, las características y requisitos del puesto de Tesorero provincial son los siguientes:

Características del puesto.

Corporación Local: Diputación provincial de Córdoba

Número de puesto: 400

Denominación del puesto: Tesorero/a Nivel de complemento de destino: 30

Complemento específico: 45.343,73 euros anuales (para el ejercicio 2019)

Grupo A. Subgrupo: A1.

Escala: Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional.

Subescala: Intervención-Tesorería, categoría entrada o superior.

Sistema de provisión: Libre designación.

Requisitos:

1. El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por el personal funcionario de carrera de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, Subgrupo de clasificación A1.

Tales requisitos, al igual que los méritos alegados, deberán reunirse por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria.

2. No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en los apartados a), b) y c) que señala el artículo 36.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

El artículo 92 bis de la Ley de Bases del Régimen Local dispone que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, entre otras, las de Intervención-Tesorería, comprensiva del control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, la contabilidad, tesorería y recaudación; en el mismo sentido se pronuncia el artículo 2 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional desarrollándose pormenorizadamente en el art. 5 del mismo texto normativo el contenido de las funciones de Tesorería y recaudación, estipulándose lo siguiente:

Artículo 5. Funciones de tesorería y recaudación.

- 1. La función de tesorería comprende:
- a) La titularidad y dirección del órgano correspondiente de la Entidad Local.
- b) El manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y, en particular:
- 1.º La formación de los planes, calendarios y presupuestos de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación, que incluirán información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- 2.º La organización de la custodia de fondos, valores y efectos, de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia.
- 3.º La realización de los cobros y los pagos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el Plan de Disposición de Fondos y las directrices señaladas por la Presidencia, autorizando junto con el ordenador de pagos y el interventor los pagos materiales contra las cuentas bancarias correspondientes.

- 4.º La suscripción de las actas de arqueo.
- c) La elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.
- d) La dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y la propuesta de concertación o modificación de operaciones de endeudamiento y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación.
- e) La elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local, otros datos estadísticos e indicadores de gestión que, en cumplimiento de la legislación sobre transparencia y de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, gasto público y morosidad, deban ser suministrados a otras administraciones o publicados en la web u otros medios de comunicación de la Entidad, siempre que se refieran a funciones propias de la tesorería.
- 2. La función de gestión y recaudación comprende:
- a) La jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación.
- b) El impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación.
- c) La autorización de los pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores, agentes ejecutivos y jefes de unidades administrativas de recaudación, así como la entrega y recepción de valores a otros entes públicos colaboradores en la recaudación.
- d) Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y, en todo caso, resolver los recursos contra la misma y autorizar la subasta de bienes embargados.
- e) La tramitación de los expedientes de responsabilidad que procedan en la gestión recaudatoria.

A la vista de cuanto antecede y ante la previsible vacante del puesto de Tesorería por jubilación de su titular, se ha de iniciar el pertinente procedimiento previsto en la normativa anteriormente invocada para su cobertura, correspondiendo a la Junta de Gobierno, de conformidad con el Decreto de la Presidencia de fecha 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al pleno en la sesión extraordinaria y urgente del día 10 de julio del mismo año, aprobar la convocatoria así como sus bases reguladoras.

De acuerdo con lo anterior se propone a la Junta de Gobierno que, si a bien lo tiene, acuerde prestar aprobación a la convocatoria para cubrir el puesto de Tesorero así como las bases que han de regularla que se insertan a la presente como Anexo, debiéndose seguir los trámites previstos a efectos de publicidad y transparencia.

El presente documento lo firma digitalmente el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación con el conforme jurídico del Sr. Secretario General.

ANEXO

Bases de la convocatoria Bases que han de regir la provisión, mediante libre designación, del puesto de trabajo de Tesorero/a, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para proveer, por el sistema de libre designación, de conformidad con el artículo 92 bis, apartado 6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 26 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter

nacional, el puesto de Tesorero, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La elección de dicho sistema de provisión conlleva la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

2.- Características del puesto.

Corporación Local: Diputación provincial de Córdoba

Número de puesto: 400

Denominación del puesto: Tesorero/a Nivel de complemento de destino: 30

Complemento específico: 45.343,73 euros anuales (para el ejercicio 2019)

Grupo A. Subgrupo: A1.

Escala: Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional.

Subescala: Intervención-Tesorería, categoría entrada o superior.

Sistema de provisión: Libre designación.

3.- Requisitos:

3.1. El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por el personal funcionario de carrera de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a las Subescalas y Categorías señaladas en el punto anterior , Subgrupo de clasificación A1.

Tales requisitos, al igual que los méritos alegados, deberán reunirse por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria.

3.2. No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en los apartados a), b) y c) que señala el artículo 36.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

4.- Convocatoria.

La convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba, que la remitirá a la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad y remisión, a su vez, al Ministerio de Hacienda y Función Pública, para su anotación y publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado.

5.- Solicitudes.

5.1. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el modelo normalizado habilitado al efecto en la dirección web www.dipucordoba.es/tramites, y se dirigirán dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado al Servicio de Recursos Humanos de la Diputación provincial de Córdoba.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 5.2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que harán constar los siguientes extremos debidamente acreditados, con documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos alegados: títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, estudios y trabajos realizados, cursos y cuantos otros méritos se estimen oportuno poner de manifiesto.
- 5.3.- Cualquier aspirante podrá ser convocado para realizar una entrevista. A estos efectos se notificará al menos con seis días de antelación la fecha, hora y lugar de realización de la misma. No se prevé pago alguno por desplazamientos de los interesados para asistencia a la entrevista.

6.- Comprobación de los requisitos, propuesta y Resolución de Nombramiento.

- 6.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, previos los informes que procedan y previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria en relación con lo aportado por los aspirantes, el expediente será remitido al Sr. Diputado de Recursos Humanos para que formule la propuesta de resolución correspondiente a la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes.
- 6.2. La idoneidad de los solicitantes para el puesto que se convoca será de apreciación discrecional por la Delegación proponente, con respeto en todo caso de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Los órganos competentes para efectuar la propuesta y el nombramiento podrán recabar la intervención de especialistas con objeto de apreciar la idoneidad de los aspirantes.

- 6.3. La resolución de nombramiento se motivará con referencia a la observancia de los principios de mérito y capacidad en la selección de la persona nombrada, al cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, y a la competencia para proceder al mismo. En todo caso, deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido. El nombramiento del candidato quedará condicionado a la efectiva jubilación del actual titular del puesto la cual está prevista para el día 1 de diciembre del año en curso.
- 6.4. Del Acuerdo de la Junta de Gobierno se dará cuenta al Pleno de la Corporación y se trasladará a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como al Ministerio de Política Territorial y Función Pública para su anotación en el registro correspondiente y su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

7.- Toma de posesión.

- 7.1. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo en la misma localidad, o un mes, si se trata del primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.
- 7.2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado. Si la Resolución comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

8.- Normativa supletoria.

En lo no previsto por las presentes bases será de aplicación el Capítulo V del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y las prescripciones correspondientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9.- Recursos.

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que aprobó la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, a elección de aquel, si bien, en todo caso circunscrito al ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas"

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar aprobación a la convocatoria para cubrir el puesto de Tesorero así como las bases que han de regularla, que se encuentran incorporadas al informe trascrito, debiéndose seguir los trámites previstos a efectos de publicidad y transparencia.

4.- AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA FORMACIÓN DEL INVENTARIOS DE CAMINOS SUBVENCIONADOS EN LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE INFRAESTRUCTURAS LINEALES PARA EL EJERCICIO 2018" (2018/60465).- Se pasa a tratar el expediente tramitado en el Servicio de Planificación de Obras y

Servicios Municipales, que contiene informe-propuesta firmado por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y por el Jefe del mismo, fechado el pasado día 4 de marzo, que se reproduce a continuación:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2018, acordó aprobar la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la elaboración del inventario de infraestructuras lineales para el ejercicio 2018, que fue publicada en el B.O.P. núm. 197 de 11 de octubre de 2018.

Segundo.- El plazo de presentación de solicitudes comenzó el día 15 de octubre y finalizó el día 13 de noviembre de 2018. Analizada la documentación por el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base 9 de la Convocatoria, se abrió el plazo de subsanación de solicitudes desde el día 26 de noviembre al día 11 de diciembre de 2018.

Tercero.-La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2019, aprobó la Resolución Definitiva de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la elaboración del inventario de infraestructuras lineales para el ejercicio 2018, resultando beneficiarias, entre otras, las siguientes Entidades Locales, una vez aceptada la reformulación de las solicitudes presentadas:

ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN DE DIPUTACIÓN	TOTAL
Fuente Tójar	1.452,00 €	13.0 <mark>68,00 €</mark>	14.520,00 €
Iznájar	12.018,31 €	14.5 <mark>44,19 €</mark>	26.562,50 €

Cuarto.- Los Ayuntamientos anteriormente mencionados solicitan ampliación del plazo de ejecución para la realización de la actividad subvencionada:

El Ayuntamiento de Fuente Tójar presenta su solicitud en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial con fecha de 25 de septiembre de 2019 y número 41807.

El Ayuntamiento de Iznájar presenta su solicitud en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial con fecha de 25 de agosto de 2019 y número 41907.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Legislación aplicable.

La legislación aplicable para informar jurídicamente el presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante)

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF, en lo sucesivo)
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- La Base 15.2 de las que rigen la presente Convocatoria, dispone que "2. El plazo para finalizar la actividad subvencionada será de seis meses contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención. No obstante, la entidad local beneficiaria podrá solicitar ampliación del plazo para la finalización de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

El Ayuntamiento de Fuente Tójar recibió la notificación de la Resolución de concesión de la subvención el día 17 de abril de 2019. Por lo que, el Ayuntamiento tiene que finalizar inicialmente la actividad subvencionada como máximo el día 16 de octubre de 2019.

Por su parte, el Ayuntamiento de Iznájar recibió la notificación el día 16 de abril de 2019. Por lo que, el Ayuntamiento tiene que finalizar inicialmente la actividad subvencionada como máximo el día 15 de octubre de 2019.

Tercero.- Atendiendo a la Base 15.2 anteriormente trascrita, las entidades locales beneficiarias podrán solicitar una ampliación del plazo para la finalización de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo 32 de la Ley 39/2015 dispone, en su apartado primero, que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Asimismo, el artículo 32.3 establece que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

El Ayuntamiento de Fuente Tójar solicita la ampliación del plazo de ejecución por el máximo tiempo posible. Por lo que, podemos entender que solicita el máximo de tres meses.

El Ayuntamiento de Iznájar solicita tres meses de ampliación del plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, no existe óbice jurídico para que el órgano concedente de la subvención pueda otorgar las ampliaciones del plazo solicitadas por las meritadas Entidades Locales beneficiarias, pues no exceden de la mitad del plazo inicial y con ello, a criterio de la técnica que suscribe, no se perjudican derechos de terceros, pues la ampliación del plazo de ejecución estaba prevista en la Base 15 que rige la presente Convocatoria.

Cuarto.- Los Acuerdos de ampliación del plazo no son susceptibles de recursos, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2019. Ello deberá hacerse constar en las notificaciones que se realicen a las Entidades Locales que han solicitado la ampliación del plazo.

En base a lo expuesto, tengo el deber de elevar a la Junta de Gobierno, la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN que sigue:

Primero.- Acordar la ampliación del plazo hasta el 16 de enero de 2020 solicitada por el Ayuntamiento de Fuente Tójar, para la formación del inventario de caminos subvencionado en la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la elaboración del inventario de infraestructuras lineales para el ejercicio 2018.

Segundo.- Acordar la ampliación del plazo hasta el 15 de enero de 2020 solicitada por el Ayuntamiento de Iznájar, para la formación del inventario de caminos subvencionado en la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la elaboración del inventario de infraestructuras lineales para el ejercicio 2018.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Fuente Tójar, de Iznájar, Departamento de Infraestructuras Rurales, Servicio de Intervención.

Contra el presente Acuerdo no cabe recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas"

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Acordar la ampliación del plazo hasta el 16 de enero de 2020 solicitada por el Ayuntamiento de Fuente Tójar, para la formación del inventario de caminos subvencionado en la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la elaboración del inventario de infraestructuras lineales para el ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Acordar la ampliación del plazo hasta el 15 de enero de 2020 solicitada por el Ayuntamiento de Iznájar, para la formación del inventario de caminos

subvencionado en la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la elaboración del inventario de infraestructuras lineales para el ejercicio 2018.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los Ayuntamientos de Fuente Tójar y de Iznájar, al Departamento de Infraestructuras Rurales, Servicio de Hacienda y Servicio de Intervención.

5.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO "EJECUCIÓN DE LOS ACABADOS DEL MÓDULO PRINCIPAL DE EDIFICIO PARA EQUIPAMIENTOS", SUBVENCIONADO POR ESTA CORPORACIÓN PROVINCIAL (GEX 2018/53159).- Se pasa a dar cuenta del expediente de su razón, tramitado en la Unidad de Apoyo a los Órganos de Gobierno, que contiene informe-propuesta de la Asesora Técnica de dicha Unidad, fechado el día 7 del mes de octubre en curso, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 4 de octubre de 2019, ha tenido entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial escrito remitido por la Entidad Local Autónoma de Algallarín y firmado por su Presidenta Doña Encarnación Jiménez Vergara, en el que se solicita una ampliación de plazo para la ejecución de la obra denominada "Ejecución de los acabados del módulo principal del Edificio para Equipamientos".

La petición se justifica en base a lo siguiente:

- Que los trabajos de reparación de cubiertas, una vez acabados y tras la lluvia, se comprueba que existía un problema de impermeabilización de las cubiertas, por lo que han tenido que ser desmontadas y vuelto a ejecutar, todo ello impidiendo el trabajo de acabados interiores.

Segundo.- Que la ejecución de la obra denominada "Ejecución de los acabados del módulo principal del Edificio para Equipamientos", implicaba la realización de las siguientes tareas, por importe total de 69.955,77 €:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
- Albañilería	7.976,99 €	
- Revestimientos	13.514,42 €	
- Aislamiento e impermeabilización	895,27 €	
- Pavimentos	7.296,23 €	
- Carpintería de madera	1.425,06 €	
- Carpintería metálica y vidriería	11.925,42 €	
- Cerrajería	1.265,20 €	
- Fontanería	2.527,07 €	
- Electricidad	10.766,18 €	
- Iluminación	1.265,73 €	

- Pinturas	2.675,95 €
- Seguridad y salud	406,05 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	61.939,57 €
Mano de obra (23.767,18 €)	
21 % IVA s/materiales (37.755,93 €)	7.928,75 €
21 % IVA s/maquinaria (10,41 €)	2,19 €
21 % IVA s/otros (406,05 €)	85,27 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	69.955,77 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
- Diputación Provincial de Córdoba	69.955,77 €	
TOTAL INGRESOS	69.955,77 €	

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por la Entidad Local Autónoma y conforme a tal Programa se preveían que tuvieran una duración de 8 meses. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concedió a la entidad solicitante 4 meses más para la ejecución total; por tanto, la Entidad contaba con 12 meses para la ejecución del proyecto presentado, que debería quedar terminado en fecha de 8 de octubre de 2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge en su apartado 3.1 la posibilidad de modificar la resolución cuando habla de que "Las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución".

Segundo.- El artículo 64 del Reglamento de la Ley que acabamos de mencionar recoge la posibilidad de que el beneficiario solicite la modificación de la resolución de la concesión, modificación que podrá autorizarse siempre que no dañe los derechos de tercero.

El mismo artículo también exige que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. El plazo para la realización de la actividad cumplía en fecha de 8 de octubre de 2019 y el escrito remitido por la Entidad Local Autónoma de Algallarín en el que se solicita la ampliación de plazo para la finalización del proyecto, tiene entrada en esta Corporación provincial en fecha de 4 de octubre de 2019.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados".

Tercero.- También el artículo 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé, en el paso posterior de la justificación de la subvención y no en el de ejecución, la posibilidad de alterar las condiciones de la subvención siempre que no alteren esencialmente su naturaleza y sus objetivos; aún habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa siempre que esta aceptación de la justificación no suponga dañar los derechos de terceros. Si la norma permite la modificación unilateral de la resolución por parte del beneficiario, siempre que se den las circunstancias de no alterar ni la naturaleza ni los objetivos que dieron lugar a la citada Resolución; sin necesidad de autorización administrativa, nada impide dar el conforme a lo solicitado siempre que se produzcan las circunstancias requeridas en relación a la naturaleza y objetivos y siempre que no existe la posibilidad de dañar los intereses de terceros"

En armonía con lo anterior, y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a la Entidad Local Autónoma de Algallarín una prórroga por la mitad del plazo inicial de ejecución, es decir, seis meses más y hasta el 8 de abril de 2020; fecha que debe considerarse límite para la finalización del proyecto denominado "Ejecución de los acabados del módulo principal del Edificio para Equipamientos".

SEGUNDO.- Como consecuencia de esta prórroga también se modifica el periodo determinado anteriormente para la justificación de la subvención que pasa a tener como fecha límite de justificación el 8 de julio de 2020.

6.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO MUNICIPAL 2019 (GEX 2019/870).- Se pasa a tratar el expediente epigrafiado, tramitado en el Departamento de Cultura, que contiene informe del Jefe de dicho Departamento, fechado el pasado día 26 de septiembre, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

"Antecedentes de Hecho

Primero.- Las bases de las citadas convocatorias, establecen que le plazo de ejecución de los proyectos acogidos a las mismas será el ejercicio del 2019, por lo tanto el 31 de diciembre del 2019.

Normativa aplicable

- -La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- -Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- -Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2.019.
- -Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- -Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- -Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº182 de 22 de septiembre de 2016.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La ampliación de los plazos está recogida en el articulo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyos apartados 1 y 3 dispone lo siguiente:

- 1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.
- 3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Para el cumplimiento de los trámites necesarios de cara a la puesta en marcha de los proyectos seleccionados, se ha hecho imprescindible, en algunos casos, la aprobación de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de las intervenciones a realizar. Este trámite, sometido a la consideración de diferentes informes técnicos necesarios, se ha demorado más de lo inicialmente previsto, sin que pudiera actuarse ni por parte de esta Diputación, ni por parte de los ayuntamientos afectados, para que esas gestiones pudieran haberse resuelto con mayor brevedad, dado que es otra Administración la que tiene que resolver. Por todo ello, no ha sido posible por parte de las entidades beneficiarias poner en marcha sus proyectos. Las circunstancias aconsejan la necesidad de ampliación del plazo de ejecución fijado en la convocatoria hasta el 31 de marzo del 2020, iniciándose de oficio por parte del órgano gestor de la convocatoria dicho trámite, sin exceder de la mitad del plazo establecido y no perjudicar derechos de terceros.

- 4.- Además de la circunstancia anteriormente expuesta, la naturaleza de las acciones que conforman el objeto de la subvención supone la licitación de obras, con características técnicas muy específicas, cuyos trámites suponen una ralentización de los plazos previstos, más aún en un año con nueva legislación en materia de contrataciones públicas, por lo que se hace recomendable alargar el período de ejecución de los proyectos, de manera que puedan realizarse, ya que de lo contrario la Junta de gobierno de esta Diputación podría adoptar un acuerdo de dificil o imposible realización en la mayoría de los casos, dejando sin fundamento la propia convocatoria de subvenciones que se pretende resolver.
- 5.- La presente ampliación del plazo de ejecución de los proyectos no altera el objeto ni la naturaleza de las bases, ni supone inicio de nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni nueva puntuación de proyectos, ni se modifican por lo tanto las

resoluciones provisional o definitiva de esta convocatoria, por lo que no ha lugar a nuevos trámites distintos de los ya llevados a cabo."

A la vista de lo anterior, y de conformidad con el contenido de propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Cultura que obra en el expediente, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que ostenta por delegación de la Presidencia hecha mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución de la Convocatoria de subvenciones para la Protección y Conservación de Bienes Inmuebles Histórico-Artísticos de propiedad municipal en Municipios de la provincia de Córdoba para el ejercicio 2019, hasta el 31 de marzo del 2.020.

SEGUNDO.- Notifíquese la ampliación del plazo de ejecución a los interesados en la Convocatoria citada.

7.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, ENTIDADES PÚBLICAS, EMPRESAS Y ENTIDADES PRIVADAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE MUJERES CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN SOCIAL, PROGRAMA EMPLE@, DURANTE EL AÑO 2019", PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO (GEX 2019/421).- Seguidamente se pasa a conocer el expediente de su razón, que contiene informe-propuesta del Jefe del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, que contiene, fechado el pasado día 3 de octubre, del siguiente tenor literal:

"Primero.- Con fecha 26 de febrero de 2019 la Junta de Gobierno aprobó la Convocatoria de Subvenciones dirigida a Ayuntamientos, Entidades Públicas, Empresas y Entidades Privadas de la provincia de Córdoba, para el fomento del empleo de mujeres con dificultades de inserción social. Programa "Emple@" correspondiente al año 2019.

Segundo.- El día 24 de septiembre de los corrientes, la Junta de Gobierno ha aprobado la Resolución Definitiva de la convocatoria antes referenciada, pendiente de publicación.

Tercero.- Dispone la Base Tercera de la convocatoria relativa al Objeto, Condiciones y Finalidad que la actividad objeto de la ayuda es la contratación laboral que ya se haya realizado o se realice desde el 1 de septiembre de 2018, hasta el 15 de octubre de 2019.

Con fecha 26 de septiembre pasado, comunica la Diputada Delegada de Igualdad que algunos Ayuntamientos han comunicado la imposibilidad de realizar el contrato al no poder generar crédito presupuestario antes de la publicación de la resolución definitiva, y por tanto la imposibilidad de realizar el contrato antes de la fecha establecida por la convocatoria, ya que es necesario disponer de tiempo suficiente para la selección del personal mediante convocatoria pública.

Como consecuencia de lo anterior formula la propuesta de modificación de la citada base de forma que en la misma se establezca que los contratos aún no formalizados se podrán realizar hasta un mes posterior a la fecha de la publicación de la resolución definitiva.

Determina por su parte, la Base 4.E de la convocatoria que el plazo máximo para presentación de la documentación requerida en la base 9 que dé cobertura al supuesto solicitado, será hasta el 30 de octubre de 2019.

Nada se dice sobre la ampliación de dicho plazo en la propuesta presentada, pero desde este Servicio de Administración se entiende que, como consecuencia de la modificación propuesta, sería necesario también el incremento del plazo para la presentación de la documentación, proponiéndose por el mismo que dicho plazo lo sea hasta el 15 de noviembre de 2019.

De acuerdo con lo anterior, vista la propuesta de la Diputada de Igualdad, en relación a la modificación de las Bases de la "Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos, Entidades Públicas, Empresas y Entidades Privadas de la provincia de Córdoba, para el Fomento del Empleo de Mujeres con Dificultades de Inserción Social, programa "Emple@", correspondiente al año 2019", se propone:

Primero.- Modificar las Bases de la "Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos, Entidades Públicas, Empresas y Entidades Privadas de la provincia de Córdoba, para el Fomento del Empleo de Mujeres con Dificultades de Inserción Social, programa "Emple@", correspondiente al año 2019"; cuyo extracto fue publicado en el BOP nº 51 de fecha 18 de marzo de 2.019, y las Bases de la misma en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta Diputación en la misma fecha; entendiendo que con ello se satisface el interés público, para el cumplimiento de los fines objeto de la convocatoria, no alterándose la naturaleza de los objetivos de la subvención, ni alterando el principìo de competencia.

Segundo.- Modificar el párrafo segundo de la Base Tercera. Objeto, Condiciones y Finalidad; que pasará a tener la siguiente redacción: "La actividad objeto de la ayuda es la contratación laboral que se haya realizado o se realice desde el 1 de septiembre de 2018, hasta un mes después de la publicación de la Resolución Definitiva".

Modificar, en consecuencia, igualmente el párrafo primero de la Base 7, sustituyéndose la fecha de 15 de octubre de 2019 por "un mes después de la publicación de la resolución definitiva"

Finalmente, se propone modificar la fecha señalada de 30 de octubre del 2019 en el primer párrafo de la Base 4.E por la fecha 15 de noviembre de 2019.

Tercero.- La competencia para modificar las bases de la Convocatoria, en consonancia con lo señalado en el apartado 1º del presente informe, corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en virtud de la Delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha 9 de julio de 2019.

Cuarto.- La Resolución que se adopte con independencia de su publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación deberá ser notificada personalmente a todas y cada una de las entidades beneficiarias que hayan

presentado la solicitud para la obtención de la subvención según la modalidad recogida en la Base 3.a) (contratos no formalizados a la fecha de finalización de presentación de solicitudes), de las Bases de la Convocatoria modificada mediante la presente Resolución."

A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe de referencia, adoptando los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

- 8.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA DIGITALIZACIÓN DE ARCHIVOS MUNICIPALES" (GEX 2019/884).- A la vista del expediente tramitado en el Departamento de Cultura, que contiene informe del Jefe del Departamento de Cultura, fechado el día 1 del mes de octubre en curso en el que se vierten, entre otras, las siguientes consideraciones:
- "1.- Se presenta propuesta de resolución de la convocatoria de subvenciones a archivos municipales para entidades locales de la provincia de Córdoba, cuyo censo de población sea inferior a 50.000 habitantes. Estas actuaciones forman parte de las competencias que, en materia de cultura, ostenta la Diputación Provincial, según establece la Ley 5/2010, de 11 de enero, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- 2.- El objeto de esta convocatoria es la subvención de actuaciones a desarrollar por las entidades beneficiarias, que consistan en la digitalización de archivos de propiedad municipal, para lo cual se establecen una serie de requisitos y criterios de valoración. Se trata de un instrumento de colaboración de la Diputación con las entidades locales, en el sentido que recoge la Ley 24/2005 de reformas para el impulso de la productividad.
- 3.- Esta resolución de convocatoria de Subvenciones contempla la participación de las entidades locales de la provincia en la cofinanciación de las actividades a subvencionar, en la proporción que se recoge en las bases.
- 4.- Por acuerdo adoptado en sesión del día 12 de febrero del 2.019, la Junta de gobierno de esta Diputación Provincial aprobó la convocatoria cuya resolución definitiva se propone.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La aprobación de resolución definitiva está dentro del ámbito de competencia de la Diputación de Córdoba, según establece el artículo 36 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, así como de la mencionada Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Segundo: La convocatoria está dirigida a municipios de la provincia de Córdoba con población no superior a 50.000 habitantes, recoge los ámbitos de actuación propios de un programa de colaboración en materia cultural, y la disponibilidad

presupuestaria, que será de 120.000 € con cargo a la partida 293 3341 46201, del presupuesto de la corporación para el año 2.019

Tercero: La competencia para aprobar la resolución definitiva de esta convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en competencia delegada por el Presidente de la Diputación, que la ostenta según lo establecido en la Ley 7/1985 reguladora de bases de Régimen Local.

Cuarto: La presente resolución, una vez aprobada por el órgano competente deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de datos nacional de subvenciones.

Quinto: Las entidades que se proponen cumplen todos los requisitos que establece la vigente Ley general de Subvenciones para ser beneficiarias de las subvenciones propuestas..."

A la vista de lo anterior, y en armonía con la propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Cultura que obra en el expediente, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mismo mes de julio, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Conceder las subvenciones que se indican, en la cuantía que se expresa, a los proyectos presentados por las Entidades Locales siguientes:

Expediente	Titular	Presupuesto	Solicitado	Puntos	PROPUESTA
CUCC19-004.0001	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	4.636,38	3.709,1 <mark>0</mark>	23	2.576,00 €
CUCC19-004.0002	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	4.446,24	3.556,99	28	3.136,00 €
CUCC19-004.0003	AYUNTAMIENTO DE ESPIEL	5.591,00	3.354,60	23	2.576,00 €
CUCC19-004.0004	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	4.107,30	3.213,84	28	3.136,00 €
CUCC19-004.0005	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	5.200,00	2.600,00	20	2.240,00 €
CUCC19-004.0006	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR	2.894,62	2.315,71	21	2 <mark>.315,70 €</mark>
CUCC19-004.0008	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA	4.176,90	3.341,52	17	1.904,00 €
CUCC19-004.0009	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	2.821,00	1.521,00	13	1.456,00 €
CUCC19-004.0010	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	2.844,10	2.275,28	15	1.680,00 €
CUCC19-004.0011	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	1.633,50	1.306,80	22	1.306,80 €
CUCC19-004.0013	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	8.859,60	7.000,00	21	2.352,00 €
CUCC19-004.0015	AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ	2.925,00	2.340,00	20	2.240,00 €
CUCC19-004.0016	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	2.854,60	2.283,68	21	2.283,68 €
CUCC19-004.0017	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	3.217,00	2.574,00	22	2.464,00 €
CUCC19-004.0018	AYUNTAMIENTO DE CABRA	4.000,00	2.000,00	21	2.000,00 €
CUCC19-004.0019	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	2.900,00	2.320,00	23	2.320,00 €
CUCC19-004.0020	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	2.178,00	1.633,50	20	1.633,50 €
CUCC19-004.0021	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA	2.112,23	1.689,70	15	1.680,00 €

Expediente	Titular	Presupuesto	Solicitado	Puntos	PROPUESTA
	PUEBLONUEVO				
CUCC19-004.0023	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	2.901,49	2.321,92	26	2.321,19€
CUCC19-004.0024	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	3.500,00	2.800,00	25	2.800,00€
CUCC19-004.0026	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	4.927,50	3.942,00	28	3.136,00 €
CUCC19-004.0027	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	2.916,68	2.333,33	17	1.904,00 €
CUCC19-004.0028	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	3.274,01	2.574,00	22	2.464,00 €
CUCC19-004.0029	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	3.364,00	2.691,00	23	2.576,00 €
CUCC19-004.0031	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	3.125,88	2.500,70	25	2.500,70 €
CUCC19-004.0032	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	2.935,24	2.340,00	20	2.240,00 €
CUCC19-004.0033	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	5.846,74	4.677,39	23	2.576,00 €
CUCC19-004.0034	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	4.710,97	3.768,00	28	3.136,00 €
CUCC19-004.0035	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	3.000,00	2.000,00	20	2.000,00€
CUCC19-004.0036	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	1.805,00	1.638,00	14	1.568,00 €
CUCC19-004.0037	AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	3.500,00	1.989,00	17	1.904,00 €
CUCC19-004.0038	AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR	5.923,92	4.739,14	21	2.352,00 €
CUCC19-004.0039	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	3.363,75	2.691,00	23	2.576,00 €
CUCC19-004.0040	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	5.982,78	4.726,40	26	2.912,00 €
CUCC19-004.0041	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	3.361,14	2.688,91	22	2 <mark>.464,00 €</mark>
CUCC19-004.0043	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	3.982,50	3.186,00	21	2. <mark>352,00 €</mark>
CUCC19-004.0044	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	2.784,60	2.227,68	20	2.227,68 €
CUCC19-004.0046	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	2.069,61	1.638,00	14	1.568,00 €
CUCC19-004.0047	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	4.286,64	3.429,31	25	2.800,00 €
CUCC19-004.0048	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN BALLESTEROS	4.841,34	3.873,07	15	1.680,00 €
CUCC19-004.0049	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	3.575,00	2.223,00	19	2.128,00 €
CUCC19-004.0051	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	5.251,00	2.691,00	23	2.576,00 €
CUCC19-004.0052	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	2.778,75	2.223,00	19	2.128,00 €
CUCC19-004.0053	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	6.050,00	4.840,00	22	2 <mark>.464,00 €</mark>
CUCC19-004.0054	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	7.125,83	5.700,66	20	2.240,00 €
CUCC19-004.0055	AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	2.778,75	2.223,00	19	2.128,00 €
CUCC19-004.0056	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	3.656,24	2.925,00	25	2.800,00 €
CUCC19-004.0057	AYUNTAMIENTO DE RUTE	3.810,00	2.808,00	24	2.688,00 €
CUCC19-004.0058	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	5.095,44	4.076,35	20	2.240,00 €
CUCC19-004.0059	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	12.000,00	9.600,00	17	1.904,00 €
CUCC19-004.0060	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	3.500,00	2.691,00	23	2.576,00 €

SEGUNDO.- Denegar las solicitudes siguientes de las entidades que se relacionan, por presentar documentación insuficiente o no cumplir los requisitos de la Convocatoria:

LOPD

9.- INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA EL PROYECTO LOPD (GEX 2016/827).- Visto el expediente tramitado en la Unidad de Apoyo a los Órganos de Gobierno, se da cuenta de informe-propuesta de la Asesora Técnica adscrita a dicha Unidad en el que se vierten los siguientes antecedentes y consiguientes fundamentos de derecho

"LOPD"

En armonía con lo anterior y con lo propuesto en el informe al que se ha hecho mérito, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes de julio, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Iniciar expediente de reintegro parcial contra el Ayuntamiento de LOPD.

SEGUNDO.- Conceder al Ayuntamiento de LOPD un plazo de 15 días para que realice las alegaciones o presente los documentos que estime pertinentes.

TERCERO.- El inicio del presente procedimiento de reintegro, interrumpe el plazo de prescripción que tiene esta Administración local para exigir el reintegro.

10.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DURANTE EL AÑO 2016" (GEX 2016/18995).- Seguidamente se pasa a tratar el expediente de su razón, que contiene informe-propuesta firmado por la Adjunta a la Jefatura del Servicio de Administración de Bienestar Social y por el Jefe de dicho Servicio, fechado el día 8 de mayo de 2019, que presenta el siguiente tenor literal:

"LOPD"

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por Decreto de la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes de julio, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe trascrito, adoptando los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

11.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2019" (GEX 2019/11736).-Se pasa a conocer el expediente epigrafiado, dándose cuenta de informe-propuesta

suscrito por la Técnica de Administración General adscrita al Departamento de Consumo y Participación Ciudadana y por la Jefa de dicho Departamento, fechado el pasado día 4 de octubre, que presenta la siguiente literalidad:

"LOPD"

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes de julio, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta trascrita, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

12.- PROPUESTA DE ESTIMACIÓN DE SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD EN RELACIÓN A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "TU PRIMER EMPLEO" (GEX 2018/3633).- Dada cuenta del expediente epigrafiado, se da cuenta de informe-propuesta del Jefe del Departamento de Empleo, fechado el pasado día 10 de octubre, que presenta la siguiente literalidad:

"Respecto a la convocatoria de subvenciones del Programa "Tu primer empleo 2018", que tenía por finalidad la contratación, por parte de Municipios y Entidades Locales Autónomas, de jóvenes desempleados, que tengan cotizado un máximo de 6 meses a lo largo de su vida laboral y se encuentren inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, de edades comprendidas entre 18 y 30 años como animadores/as socioculturales o monitores/as de ocio educativo y tiempo libre, que debían de iniciarse en el año 2018 y como fecha límite de finalización del contrato el 31 de enero de 2019, he de informar lo siguiente:

Antecedentes de Hecho

Primero.- Se recibió solicitud de ampliación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, por parte del Ayuntamiento de Pedro Abad (Código EMPCC18-001.0122), hasta 30 de Abril de 2019.

Segundo.- Por error no se tuvo en cuenta dicha solicitud y no se tramitó el procedimiento para la concesión de la ampliación del plazo de ejecución.

Normativa aplicable

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2.018.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº182 de 22 de septiembre de 2016.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La ampliación solicitada por el Ayuntamiento de Pedro Abad, cumplía con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que se realizó a petición de los interesados, las circunstancias y la motivación de las mismas lo aconsejaban, no se perjudicaba derechos de terceros y se solicitó antes del vencimiento del plazo establecido en la convocatoria.

Al no tramitarse por error, se considera estimada la solicitud del ayuntamiento a efectos de justificación de la actividad subvencionada.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Estimar la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Pedro Abad, respecto al plazo de ejecución de la actividad subvencionada de la convocatoria Tu primer empleo 2018 hasta el 30 de abril de 2019, a efectos de la justificación de dicha ayuda ante el órgano gestor."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe trascrito adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, se da cuenta de los asuntos que, con carácter de urgencia, se someten a esta Junta de Gobierno:

URGENCIA A.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO QUÍMICO PARA EL MANTENIMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO VIARIO DE LAS CARRETERAS PROVINCIALES, LOTE 2 (DEMARCACIÓN CENTRO) (GEX 2018/57016).- Se da cuenta de escrito firmado por la Jefa del Servicio de Contratación fechado el día 7 de octubre, que presenta el siguiente tenor literal:

"En relación al expediente tramitado para la resolución del contrato del servicio de tratamiento químico para el mantenimiento del dominio público viario de las carreteras provinciales, Lote 2 (Demarcación Centro), por incumplimiento del contratista, se propone su inclusión en el orden del día de la Junta de Gobierno a celebrar el próximo día 8 de octubre previa especial declaración de urgencia justificada en la necesidad de finalizar la tramitación de este expediente a la mayor brevedad, ya

que es necesario resolver el contrato aún vigente para poder proceder a la tramitación de un nuevo contrato, cuyo objeto será la realización del tratamiento químico de otoño en las carreteras provinciales de la demarcación centro, de forma que, en caso de demorarse el expediente tramitado para la resolución del contrato principal, no sería posible realizar dicho tratamiento, con el consiguiente perjuicio que se ocasionaría al mantenimiento de dicho dominio público viario."

Previa especial declaración de urgencia justificada en los motivos esgrimidos en el escrito trascrito, acordada por la Junta de Gobierno en votación ordinaria y con los votos afirmativos de los/as 7 Sres./as Diputados/as asistentes, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno, se pasa a decidir sobre del fondo del asunto.

Seguidamente se pasa a conocer el de expediente epigrafiado, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta firmado por la Secretaria-Interventora adscrita al Servicio de Contratación, por la Jefa de dicho Servicio y por el Sr. Secretario General de la Corporación el pasado día 6 de octubre, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

"ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de agosto de 2016, aprobó expediente de contratación para la prestación del servicio de tratamiento químico para el mantenimiento del dominio público viario de las carreteras provinciales, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y cinco lotes. La duración inicial del contrato se estableció en dos años contados a partir de la formalización del contrato, prorrogables de mútuo acuerdo por un año más, estableciéndose que en caso de que una de las partes renunciara a la prórroga, debería comunicarlo a la otra al menos con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del contrato (cláusula 8 en relación con el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, PCAP, en adelante y artículo 1.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, PPTP, en adelante).

SEGUNDO.- Tras la tramitación del preceptivo expediente, la Junta de Gobierno, el 10 de enero de 2017, adjudicó el contrato referido en cada uno de los lotes, y LOPD, en las condiciones y por el precio que consta en el acuerdo, con la que formalizó contrato administrativo el 7 de marzo de 2017. En la cláusula tercera del contrato se recogieron las previsiones de duración de éste y las condiciones de la prórroga, extendiéndose la duración inicial, conforme a la misma, desde el 7 de marzo de 2017, al 6 de marzo de 2019.

TERCERO.- En septiembre de 2018, la Diputación inició expediente para tramitar la prórroga del contrato de referencia en todos sus lotes, efectuando consulta al Jefe del Servicio de Carreteras como responsable del contrato, que se manifestó a favor de la misma, también en un escrito fechado en septiembre de dicho año. En respuesta a la invitación de prórroga realizada por la Diputación a los distintos adjudicatarios y por lo que afecta al presente expediente, la empresa LOPD, remitió escrito de fecha 19 de septiembre de 2018, dando "conformidad a la posible prórroga del contrato por un año más, .../... en las condiciones inicialmente pactadas".

Existiendo por tanto mútuo acuerdo, el 12 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno acordó la prórroga del contrato para sus cinco lotes, y por tanto, también

para LOPD, comunicándose dicho acuerdo a las empresas afectadas y teniendo efectividad la prórroga desde el 7 de marzo de 2019, por plazo de un año.

CUARTO.- El 21 de marzo de 2019, tuvo entrada en el Registro de Diputación, escrito suscrito por LOPD, en representación de la empresa LOPD, comunicando que a causa de las reestructuraciones que habían tenido que realizar les resultaba imposible seguir atendiendo a los compromisos que tenían adquiridos en relación al contrato.

QUINTO.- Ante el incumplimiento por parte de la empresa LOPD, de la obligación principal de prestar el servicio en los términos pactados, la Junta de Gobierno en sesión de 23 de julio de 2019 y previo informe emitido por esta Secretaria-Interventora, acordó iniciar expediente de resolución del contrato para la prestación del servicio de tratamiento químico para el mantenimiento del dominio público de las carreteras provinciales en cuanto a LOPD, y en consecuencia determinó dar audiencia, a efectos de alegaciones y por plazo de diez días naturales, tanto a la contratista LOPD, como a LOPD, como prestadora del contrato de seguro de caución que presentó en su día aquélla como garantía definitiva del contrato. Así mismo, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 225,3 del TRLCSP, acordó igualmente recabar del responsable del contrato y Jefe del Servicio de Carreteras de la Diputación, informe acerca de los posibles daños y perjuicios causados a la Diputación por el incumplimiento contractual.

SEXTO.- Como consta en el expediente, el acuerdo del inicio de expediente de resolución de contrato fue trasladado a LOPD y a LOPD, que recibieron la notificación el 18 de agosto y el 19 de agosto de 2019, respectivamente. En relación a este trámite de audiencia, se ha incorporado así mismo al expediente, certificación expedida por la Secretaría General de la Diputación Provincial firmada el 2 de octubre de 2019, que acredita que a través del Registro de Entrada y hasta el momento de expedición de dicha certificación, no se ha presentado por las interesadas alegación alguna.

SÉPTIMO.- Por su parte, el responsable del contrato y Jefe del Servicio de Carreteras de Diputación, LOPD, ha emitido informe con fecha 3 de octubre de 2019, en el que "...se considera que no se han producido daños ni perjuicios a la Excma. Diputación de Córdoba" por el incumplimiento contractual de LOPD

OCTAVO.- Realizados por tanto, los trámites preceptivos, y no habiéndose formulado oposición por el contratista, procede que por el órgano de contratación se adopte el acuerdo oportuno en orden a declarar resuelto el contrato de referencia.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, TRLCSP.
- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RGLCAP.
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, LCSP.
- Pliego de Cláusulas Administrativas, PCAP, y Pliego de Prescripciones Técnicas que ha regido la contratación, PPTP.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LPACAP.

INFORME

- 1.- Ha quedado acreditado en el expediente que la empresa LOPD, una vez tramitada en legal forma la prórroga del contrato de servicio de tratamiento químico para el mantenimiento del dominio público de las carreteras provinciales en cuanto a LOPD, decidió de forma unilateral y sin culpa de la Administración provincial no prestar el servicio contratado, incurriendo primero en una demora en la prestación del mismo y luego en una dejación total de la obligación contractual, constituyendo dicha actitud un incumplimiento grave y de naturaleza sustancial que justifica la resolución del contrato para preservar el interés público que subyace en esta contratación, con apoyo en los artículos 223, d) y f), del TRLCSP, tal como quedó fundamentado en el informe emitido por esta Secretaria-Interventora el pasado 12 de julio de 2019 y cuyos hechos no han sido desvirtuados tras la tramitación del oportuno expediente.
- 2.- Se ha cumplimentado en el expediente el trámite preceptivo de audiencia a los interesados, esto es, al contratista y a la empresa prestadora del contrato de caución, de conformidad con lo prevenido en los artículos 224,1 del TRLCSP y 109 del RGLACP, habiendo quedado acreditado que no se ha formulado alegación alguna al respecto, que y por tanto no se ha planteado oposición alguna por parte del contratista a la propuesta de resolución acordada por la Diputación.
- 3.- En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 225,3 del TRLCSP, se ha requerido al Jefe del Servicio de Carreteras de Diputación, LOPD como responsable del contrato, para que se pronuncie sobre los daños y perjuicios ocasionados a la Diputación por el incumplimiento contractual de LOPD, habiéndose informado por éste, que no se ha producido perjuicio alguno a los intereses provinciales.
- 4.- Corresponde al órgano de contratación (artículos 210 y 224,1 del TRLCSP), adoptar el acuerdo de resolución del contrato, con expreso pronunciamiento sobre la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituída (artículo 225,4 TRLCSP), ostentando esta competencia la Junta de Gobierno como también quedó explicitado en el informe de 12 de julio pasado (Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, y Decreto de la Presidencia de Diputación, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno, número 2019/3870, de 9 de julio de 2019)."

A la vista de lo anterior, y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Declarar resuelto el contrato formalizado con la empresa LOPD, para la prestación del servicio de tratamiento químico para el mantenimiento del dominio público viario de las carreteras provinciales, en cuanto a LOPD, por incumplimiento culpable de sus obligaciones legales, sin que proceda reclamar a ésta indemnización por daños o perjuicios, a tenor del informe emitido por el responsable

del contrato, y por tanto resultando pertinente la devolución de la garantía constituida en su día.

SEGUNDO.- Trasladar el acuerdo que se adopte, a LOPD, así como a LOPD con expresión de los recursos que contra éste, que agota la vía administrativa, proceden.

TERCERO.- Comunicar la extinción del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 333,3 del TRLCSP.

URGENCIA B.- PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y CARBURANTE MEDIANTE TARJETA MAGNÉTICA O SISTEMA SIMILAR PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (GEX 2019/4035).- A continuación se da cuenta de escrito firmado, igualmente, por la Jefa del Servicio de Contratación fechado el día 7 del mes de octubre en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

"En relación al expediente relativo a la prórroga del contrato de suministro de combustible y carburante mediante tarjeta magnética o sistema similar para los vehículos y maquinaria de la Diputación de Córdoba, se propone su inclusión en el orden del día de la Junta de Gobierno a celebrar el próximo día 8 de octubre previa especial declaración de urgencia justificada en la necesidad de resolver este expediente a la mayor brevedad, ya que la vigencia del actual contrato expira el próximo día 18 de octubre, no siendo posible su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, ya que ésta se celebrará el día 22 de octubre del corriente."

Previa especial declaración de urgencia justificada en los motivos esgrimidos en el escrito trascrito, acordada por la Junta de Gobierno en votación ordinaria y con los votos afirmativos de los/as 7 Sres./as Diputados/as asistentes, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno, se pasa a decidir sobre del fondo del asunto.

A continuación se pasa a conocer el expediente epigrafiado, tramitado en el Servicio de Contratación, dándose cuenta de informe-propuesta firmado por la Jefa de dicho Servicio el pasado día 3 de octubre, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Con fecha 18 de octubre de 2017, tras la tramitación del expediente mediante procedimiento abierto (SARA) con un criterio único de adjudicación (adjudicación por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2017), se formalizó el contrato de suministro de combustible y carburante mediante tarjeta magnética o sistema similar para los vehículos y maquinaria de la Diputación de Córdoba, con la Empresa SOLRED, S.A., con núm. de C.I.F: LOPD

La adjudicación se realizó a la empresa, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y con los descuentos que a continuación se indican, no pudiendo sobrepasar el importe máximo de 471.165,29 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que

supone 98.944,71 €, por lo que el importe total asciende a 570.110,00 €, para el período de dos años desde su formalización.

Descuentos en litro aplicados en la oferta:

- 1).- Tanto por ciento de descuento en litro de combustible en cualquier estación de Servicio 8,47% (ocho con cuarenta y siete por ciento).
- 2).- Tanto por ciento de descuento adicional en litro de combustible en las estaciones de servicio que la empresa nos indique 0%
- 3).- Por mayor red de estaciones de servicio en Córdoba capital hasta 20 estaciones.
- 4).- Por mayor red de estaciones de servicio en la provincia de Córdoba 72 estaciones.
- 5).- Por mayor número de estaciones de servicio en todo el territorio nacional (con la especificación de la red de distribución), 3231 estaciones de la marca Repsol, Campsa y Petronor.

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial hasta el día 18 de octubre de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

1.Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se apru<mark>eba el Texto</mark> Refundido la Ley de Contratos del Sector Público.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), en todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en el TR/LCSP.

Segundo.- A falta de previsión expresa en dicha normativa sobre la duración en los contratos de suministros, habrá que estar a lo estipulado en el contrato y el pliego de cláusulas administrativas particulares. Según se establece en la cláusula 3ª del contrato, donde se recoge que se puede "prorrogar de mutuo acuerdo entre las partes por dos años más, uno a uno", en las condiciones inicialmente pactadas en el mismo.

Por su parte, el apartado E (Revisión de precios) del Anexo n.º 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que en caso de prórroga no se contempla la revisión de precios, debido al tipo de contrato.

En este sentido, la empresa adjudicataria ha manifestado, y así consta en el expediente, su conformidad con la prórroga por un año más, por los precios inicialmente pactados. Por su parte, esta Diputación, y en particular el Departamento de Parque y Talleres, se muestra conforme en prorrogar el mismo, al haberse cumplido durante el período inicial de vigencia a su plena satisfacción.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 23 del TRLCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta las posibles prórrogas.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, y teniendo en cuenta el Presupuesto aprobado por la Diputación, se estima en 235.582,65 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 49.472,35 €, por lo que el importe total asciende a 285.055,00 €, IVA incluido, para el período de un año, con el siguiente desglose:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2019	255.9206.22103	13.333,33 €
	360.4531.22103	36.050,00 €
	260.9201.22103	1.250,00 €
	330.1502.22103	3.375,00 €
	341.4122.22103	2.083,33 €
	320.4501.22103	1.208,33 €
	294.3373.22103	104,17 €
	240.9202.22103	107,29 €
	420.2314.22103	833,33 €
	350.4541.22103	833,33 €
	315.1521.22103	208,33 €
		TOTAL5 <mark>9</mark> .386,44 €

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2020	255.9206.22103	50.666,67 €
	360.4531.22103	136.990,00 €
	260.9201.22103	4.750,00 €
	330.1502.22103	12.825,00 €
	341.4122.22103	7.916,67 €
	320.4501.22103	4.591,67 €
	294.3373.22103	395,83 €
	240.9202.22103	407,71 €
	420.2314.22103	3.166,67 €
	350.4541.22103	3.166,67 €
	315.1521.22103	791,67 €
		TOTAL225.668,56 €

Quinto.- La competencia para la aprobación de la presente prórroga corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria el 10/07/2019, para las competencias de "La contratación de obras, de suministros, de servicios, de concesión de obras y concesión de servicios, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su valor estimado exceda de 300.000 euros en los contratos de obras y de 120.000 euros en los demás contratos y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Quedan exceptuadas de la presente delegación de atribuciones, las siguientes facultades que permanecerán bajo la competencia de la

Presidencia: 1.- El requerimiento de documentación y constitución de garantía al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa al que se refiere el artículo 150.2 de Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. 2.- La liquidación del contrato y la devolución de garantías definitivas"."

Visto lo anterior y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable de la Intervención de Fondos de la Corporación, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes de julio, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la 1ª prórroga del contrato formalizado el 18 de octubre de 2017 relativo al suministro de combustible y carburante, mediante tarjeta magnética o sistema similar para los vehículos y maquinaria de la Diputación Provincial de Córdoba, suscrito con la empresa SOLRED, S.A., con núm. de C.I.F LOPD, en los precios que a continuación se indican, no pudiendo sobrepasar el importe máximo de 235.582,65 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 49.472,35 €, por lo que el importe total asciende a 285.055,00 €, IVA incluido, por el período comprendido entre el 18 de octubre de 2019 al 18 de octubre de 2020.

Descuentos en litro aplicados en la oferta:

- 1).- Tanto por ciento de descuento en litro de combustible en cualquier estación de Servicio 8,47% (ocho con cuarenta y siete por ciento).
- 2).- Tanto por ciento de descuento adicional en litro de combustible en las estaciones de servicio que la empresa nos indique 0%
- 3).- Por mayor red de estaciones de servicio en Córdoba capital hasta 20 estaciones.
- 4).- Por mayor red de estaciones de servicio en la provincia de Córdoba 72 estaciones.
- 5).- Por mayor número de estaciones de servicio en todo el territorio nacional (con la especificación de la red de distribución), 3231 estaciones de la marca Repsol, Campsa y Petronor.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto máximo estimado que conlleva dicha prórroga durante el año 2019 que asciende a un total de 59.386,44, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 255.9206.22103, 360.4531.22103, 260.9201.22103, 330.1502.22103, 341.4122.22103, 320.4501.22103, 294.3373.22103, 240.9202.22103, 420.2314.22103, 350.4541.22103 y 315.1521.22103,

TERCERO.- Adoptar el compromiso de consignar en el Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio 2020 el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a la cantidad de 225.668,56 €, IVA incluido.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, así como al Servicio de Hacienda y al Departamento de Parque y Talleres, a los efectos oportunos.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y cuarenta minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.

